

 Alcaldía de SOACHA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJ-FR-034
	ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO	Versión: 1.0
		Fecha: 22/07/2024

CONTRATO N°. Y FECHA DE SUSCRIPCION	1418 del veinte (20) de enero de 2026.
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO EN GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL SG_41
VALOR INICIAL	DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$10.176.000)
CONTRATISTA	CARLOS JULIO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.007.097 de Cajamarca- Tolima
PLAZO	CUATRO (4) MESES sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
FECHA DE INICIO	Veintiuno (21) de enero 2026.
PLAZO QUE FALTA POR EJECUTAR	Un (1) día.

Los suscritos dejan constancia, mediante el presente documento, de la suspensión No. 1 del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1418 de 2026, con fundamento en lo siguiente:

1. El día veintiuno (21) de enero de 2026, se dio inicio al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión 1418-2026, contando con el respectivo registro presupuestal y la cobertura de ARL por su plazo inicial de ejecución, esto es: desde el veintiuno (21) de enero de 2026 y hasta el veinte (20) de mayo de 2026.
2. Por solicitud de la supervisión del contrato, y por persistencia de la necesidad de seguir contando con el servicio contratado, se estimó necesario adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión mencionado con anterioridad; sin embargo, teniendo en cuenta que, la modificación contractual se encuentra en proyección, las partes estiman pertinente suspender el contrato, previo a su finalización.

En consecuencia, se procede a la suspensión del contrato el día veinte (20) de mayo de 2026.

FIRMA ELECTRÓNICA: las partes aceptan de común acuerdo suscribir la presente activación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Proyectó: Juan David García Cardona- Abogado- Secretaría General.

